



Ajuntament de Massanassa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA RESIDENTES QUE ESTÁN CURSANDO PROGRAMAS FORMATIVOS DE CUALIFICACIÓN BÁSICA, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, CICLOS FORMATIVOS DE PRIMER GRADO, GRADO MEDIO O GRADO SUPERIOR, ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O DE POSTGRADO (MÁSTERS, DOCTORADOS O TÍTULOS PROPIOS DE POSTGRADO Y ESPECIALIZACIÓN) DURANTE EL CURSO 2019-20

Examinado el expediente instruido por los Servicios/Área de EDUCACIÓN.

Visto el informe de la Jefa del área de educación, de fecha 21 de Mayo de 2020 y la Propuesta de Ponencia de la misma fecha.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 01 de Junio de 2020, que recoge expresamente el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 02 de Junio de 2020, en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se pretende contraer.

Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria por el Ayuntamiento de Massanassa de las ayudas a deportistas de alto nivel o rendimiento y/o con diversidad funcional para el ejercicio 2020 con el siguiente contenido:

ARTÍCULO 1. OBJETO

1. El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas al transporte para estudiantes de Programas Formativos de Cualificación Básica, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Primer Grado, Grado Medio o Grado Superior, Estudios Universitarios y Estudios Universitarios de Postgrado (Masters, Doctorados o títulos propios de postgrado y especialización), durante el curso académico 2019-2020, con el fin de reducir el impacto de este tipo de gasto en las economías familiares y de garantizar la igualdad de acceso a la enseñanza de los estudiantes residentes en Massanassa.

Su concesión se establece mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Cód. Validación: 93N3ZGHDLND5MXYEWPK5EGC5 | Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 6



Ajuntament de Massanassa

ARTICULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes ayudas se sujetarán a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 19 de Julio de 2012 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 01 de Agosto de 2012, y se registrarán además por lo dispuesto en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Massanassa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 3. BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a estas ayudas los estudiantes, residentes en el municipio de Massanassa, que cumplan la totalidad de requisitos siguientes:

1. Estar empadronados en el municipio de Massanassa, al menos, con un año de antelación a la fecha de la convocatoria.
2. Estar estudiando durante el ejercicio académico 2019-2020 fuera del municipio de Massanassa y haber cursado, a la fecha de presentación de solicitudes al menos, el 50% del curso lectivo (incluye el periodo de prácticas), en alguno de los siguientes estudios:
 - Estudios de Formación Profesional Básica, de Primer Grado, Grado Medio o Grado Superior y Programas Formativos de Cualificación Básica.
 - Estudios Universitarios presenciales: licenciatura, diplomatura o grado (están incluidos los estudios superiores de Arte dramático, danza y música)
 - Estudios universitarios presenciales de postgrado: Masters oficiales, Doctorados, Títulos propios de Postgrado y especializaciónEn todo caso, estos estudios se tienen cursarán en centros adscritos a la Universidad o en centros oficiales homologados por la Generalitat Valenciana.
3. No encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
4. Estar al corriente de deudas con el Ayuntamiento de Massanassa.

ARTICULO 4. FINANCIACION Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.

El crédito asignado para la financiación de esta convocatoria es de 25.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 32602-480 AYUDAS Y BECAS EDUCACIÓN del presupuesto general vigente del ayuntamiento de Massanassa. En todo caso, de conformidad con el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace constar expresamente, que la concesión de estas ayudas se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.





Ajuntament de Massanassa

La cuantía individual de la ayuda por beneficiario será de 150 euros. No obstante, cuando la suma total de las ayudas consideradas conformes con los requisitos establecidos en la presente convocatoria sobrepasaran el importe global máximo de 25.000 euros previsto, el importe individual de la ayuda se obtendrá mediante prorrateo, entre la totalidad de los beneficiarios de la subvención.

ARTÍCULO 5.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas serán incompatibles con las concedidas por otras administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

ARTÍCULO 7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1. Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Massanassa y en todo caso, por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Se formularán mediante el impreso oficial de instancia general del Ayuntamiento de Massanassa disponible en la sede electrónica, acompañando en todo caso la siguiente documentación:

a) Fotocopia del NIF/NIE de la persona solicitante.

b) Hoja de Mantenimiento de terceros (disponible en el apartado “solicitudes” de la web municipal (<https://es.massanassa.org/bd/archivos/archivo1585.pdf>), sellada por la entidad bancaria o en caso contrario, se aportará certificado bancario de titularidad la cuenta consignada.

c) Modelo de Declaración responsable convenientemente cumplimentado, publicado junto con la presente convocatoria en la web municipal. <https://www.massanassa.es/>

d) Certificado o documentación acreditativa fehaciente de las asignaturas matriculadas y en su caso de las asignaturas aprobadas en el primer cuatrimestre o segundo trimestre del curso actual 2019-2020, expedido por la Universidad o Centro oficial que imparta la Formación Profesional Básica o el Ciclo Formativo de Primer Grado, Grado Medio o Grado Superior, Programas formativos de Cualificación Básica.

3. La acreditación del requisito de estar empadronado en Massanassa será objeto de verificación municipal, sin necesidad que las personas solicitantes tengan que aportar ninguna documentación.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754





Ajuntament de Massanassa

4. La presentación de solicitud para optar a las ayudas supone la aceptación formal de las condiciones de la convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- Solicitantes que deban subsanar por cualquier tipo de error o carencia detectado en la solicitud presentada.
- Solicitantes que no han aportado la totalidad documentos preceptivos.

En base a lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, en dicha notificación se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que subsanen su solicitud o presenten la documentación requerida.

ARTÍCULO 8. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes establecida el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley 39/2015.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE CONCESIÓN

La concesión se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta ayuda se llevará a cabo mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

Cuando el crédito total consignado fuese insuficiente para atender la totalidad de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para su concesión, se procederá al prorrateo del mismo.

ARTÍCULO 10. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.-Instrucción

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Educación. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la evaluación de las solicitudes y comprobación de los datos y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada mediante un listado de solicitudes aceptadas, en el cual se consignará expresamente diligencia haciendo constar que de acuerdo con la documentación aportada, reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria.





Ajuntament de Massanassa

2.-Procedimiento de resolución de solicitudes

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía.

De acuerdo con la documentación referida en el apartado anterior, el Área de Educación formulará a la Alcaldía propuesta de concesión de las ayudas.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de fin del plazo de presentación de solicitudes, y la resolución expresará el nombre y apellidos de los beneficiarios y el importe de la ayuda. Así mismo, detallará, las solicitudes de ayuda denegadas con la causa que haya motivado la desestimación. La resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Massanassa.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ésta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo el recurso de reposición. Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas

ARTÍCULO 12. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS,

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, la concesión de las ayudas al transporte no requerirá ninguna otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que los solicitantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Los beneficiarios tendrán que conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, que podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ajuntament de Massanassa

ARTICULO 13. PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LAS AYUDAS

El procedimiento de pago de las ayudas previsto en la convocatoria presente se realizará mediante una transferencia por el importe de la ayuda, a la cuenta bancaria que la persona interesada haga constar en documento de Mantenimiento de Terceros presentado junto a la solicitud.

ARTICULO 14. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

1. Se procederá al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, entre otros, cuando se demuestre que se ha obtenido la ayuda falseando u ocultando las condiciones exigidas en la convocatoria para poder ser beneficiario.

2. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTICULO 15. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento: <https://www.massanassa.es/>

2. Según lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones se publicará en la BDNS y un extracto de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

3. La publicación de la convocatoria se canalizará a través de la BDNS, y la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDO. Autorizar el gasto por importe de 25.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 32602 – 480 AYUDAS Y BECAS DE EDUCACION del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Massanassa.

TERCERO.. Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Sede Electrónica

CUARTO: Establecer que el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: la resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva y resto de actos que se dicten, se notificarán a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ajuntament de Massanassa y en la página Web municipal.

SEXTO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Cód. Validación: 93N3ZGHDLNDLSMXYEWPKE5EGC5 | Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 6